

**RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se nombra a la Secretaria General del Consejo Escolar de Extremadura.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, el Secretario General del Consejo Escolar de Extremadura será nombrado por el Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, entre quienes ostenten la condición de funcionarios, oído el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura.

Según el artículo 10 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura, dicho nombramiento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, oído el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92, en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Nombrar Secretaria General del Consejo Escolar de Extremadura a D<sup>a</sup> Carolina Pérez Hurtado, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 14 de junio de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2006, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al Titular de esta Consejería y, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficiencia en la gestión administrativa,

**DISPONGO:**

Primero. Delegar en el Secretario General de la Consejería de Cultura las siguientes competencias:

a) Las que en materia de resolución de recursos administrativos ostenta el Consejero de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando la resolución objeto de impugnación no haya sido dictada por el propio Secretario General de la Consejería de Cultura.

b) Las relativas a resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en los que sea competente el Consejero de Cultura, según establece el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Las relativas a imposición de sanciones en materia de patrimonio histórico artístico derivadas del artículo 95 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en las que sea competente el Consejero de Cultura.

d) Convenios de colaboración que afecten a esta Consejería, celebrados con empresas del Sector Público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo, además, las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición transitoria.**

La presente Resolución de delegación de competencias resultará de aplicación a aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor y en los que aún no se hayan dictado las correspondientes resoluciones por la que se ponga fin a dichos procedimientos.

**Disposición final.**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de abril de 2006, para la constitución de lista de espera en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 27 de abril de 2006 (D.O.E. n.º 54, de 9 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 7 de junio de 2006 (D.O.E. n.º 67, de 8 de junio), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del citado periodo.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la rela-

ción de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba selectiva que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de junio de 2006.

El Director General de la Función Pública,  
PÍO CÁRDENAS CORRAL

### ANEXO

Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona.

FECHA: Martes, 4 de julio de 2006.

LUGAR: Escuela de Administración Pública. Avda. de la Libertad, s/n. Mérida.

HORA: 11:00 horas.

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, lápiz n.º 2 y goma de borrar.